

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 104-2022, QUE CONOCE Y APRUEBA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y TÉCNICA, DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA EL «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA LA SEDE DEL MINISTERIO CULTURA Y LOS MUSEOS REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0027».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 098-2022, el Comité de Compras y Contrataciones autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó la Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento y designó los peritos para el «Suministro e instalación de decoración navideña para la sede del Ministerio Cultura y los Museos Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0027».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento Comparación de Precios está dividido en Lotes:

Lote I: Suministro e instalación de decoración navideña del edificio de la sede central del ministerio de Cultura.
--

Lote II: Suministro e instalación de decoración navideña del Lobby de los Museos.

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece el procedimiento contenido en las Condiciones generales y Especificaciones Técnicas, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobres B», ante la Notario Público doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 149, folios 345 y 346.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "E.F.", "Am", "AG", and "JS"]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobre B», participaron los oferentes:

OFERENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
DISLA URIBE KONCEPTO, S. R. L.	Portal Transaccional
SKETCHPROM, S. R. L.	Portal Transaccional

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A», se procedió a la evaluación de la misma, conforme establecen las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el perito legal emitió el Informe de Evaluación Legal Definitiva, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y expresa lo siguiente:

Oferente	Subsanación/observación/credencial a solicitar
DISLA URIBE KONCEPTO, S. R. L.	Cumple El proveedor nos remitió la inscripción de actualización de la actividad comercial 39111504, para el Sistema de Iluminación, a la Dirección General de contrataciones Públicas (DGCP).
SKETCHPROM, S. R. L.	No Cumple El proveedor no la actividad comercial 72101901-Diseño o decoración de interiores, en el Registro Nacional de Proveedor del Estado (RPE), solicitamos la subsanación, sin embargo, no subsanó.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el perito financiero emitió el Informe Financiero, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica que:

«[...] La evaluación financiera final en este proceso se limitó al examen de los documentos depositados por los oferentes DISLA URIBE KONCEPTO SRL y SKETCHPROM SRL, analizando la presentación de las informaciones y estableciéndose en este caso que los oferentes cumplen con todos los requisitos de carácter financiero dispuestos en la ficha técnica del proceso CULTURA-CCC-CP-2022-0027 y la presentación de las informaciones en el formato establecidos por las normas de contabilidad generalmente aceptadas[...]».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los peritos técnicos emitieron el Informe de Evaluación Técnica el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y expresa lo siguiente:

«[...] **PRIMERO:** Se recomienda habilitar al oferente:

- **Disla Uribe Koncepto, SRL**

En vista de que el mismo cumple con la presentación de las documentaciones requeridas de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales y especificaciones técnicas del presente proceso.

SEGUNDO: Se recomienda no habilitar al oferente:

- **Sketchprom, SRL**

para la apertura de su Oferta Económica "Sobre B, en virtud de que no cumple con el criterio técnico establecido en los numerales 2.14.C.2 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 (Oferta Técnica / Cronograma de ejecución / Resumen de Experiencia, Currículo y Experiencia profesional del personal responsable de planificación y ejecución / Disponibilidad y Relación de Equipos / Listado de materiales a utilizar / Cartas de referencias / Documentos que demuestren los trabajos realizados) y 3.2 (No se evidencia capacidad técnica)[...]».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que adicionalmente, dicho reglamento, en su artículo 47 establece que: «el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el comité de compras y contrataciones de la entidad contratante».

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), establece: «Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta

P
E.F.
An
Atg
JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso».

CONSIDERANDO: que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 84 del indicado Reglamento de Aplicación, establece que: «las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta».

CONSIDERANDO: que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece: «el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B"».

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.


E.F.
An
AG
JS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTAS: las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas para el «Suministro e instalación de decoración navideña para la sede del Ministerio Cultura y los Museos Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0027.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 098-2022, de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 149, folio 345 y 346 de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, doctora Tasiana Altagracia polanco Pérez.

VISTAS: las Propuestas Técnicas «Sobres A» presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0027.

VISTO: el Informe de Evaluación Legal Definitiva de los oferentes participantes, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito legal.

VISTO: el Informe Financiero de los oferentes participantes, de dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito financiero

VISTO: el Informe Definitivo de Evaluación Técnica de los oferentes participantes, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos.

VISTOS: los informes de evaluaciones preliminares de los oferentes participantes, emitidos por los peritos.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación Legal Definitiva, emitido por el perito legal de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Financiero, emitido por el perito financiero, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Técnico Definitivo, emitido por los peritos técnicos de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Propuestas Técnicas «Sobre A», y con ello a los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

«Sobres B», en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades que rige el Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0027**, a saber:

OFERENTES	RESULTADOS
DISLA URIBE KONCEPTO, S. R. L.	HABILITADO EN LOTES I Y II
SKETCHPROM, S. R. L.	NO HABILITADO

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la habilitación de los oferentes y los informes definitivos del presente procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0027, en los portales correspondientes.

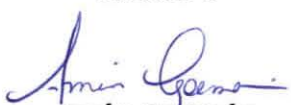
SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0027, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

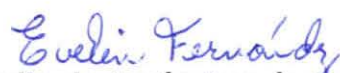
DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 P. M.).


Yeltsin Sanchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro